



04376

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1231 - 2011-ANA-DGCRH**

Lima, 20 DIC. 2011

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 1231-2011-ANA-DGCRH/LCHC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0165-2011-ANA-DGCRH, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de XSTRATA TINTAYA S.A., procedentes de la Presa de Relaves "Huinipampa" de la Unidad de Producción Tintaya, ubicada en la localidad de Tintaya, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Que, en el Informe del visto, se evidencia que el cuerpo natural de agua en el cual se realiza el vertimiento de XSTRATA TINTAYA S.A. se encuentran dentro del ámbito de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille, por lo que la Resolución Directoral precitada considera erróneamente a la Administración Local de Agua Sicuani;

Que, en consecuencia corresponde rectificar el error material señalado en el considerando precedente:

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar, de oficio, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 0165-2011-ANA-DGCRH, por lo que toda alusión a la Administración Local de Agua Sicuani, deberá entenderse como referida a la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0165-2011-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente resolución a XSTRATA TINTAYA S.A.

**ARTICULO 4°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, asimismo remitir copia a la Administración Local de Agua Sicuani, a la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



*Betty Chung Tong*  
Quim. M. Sc. **BETTY CHUNG TONG**  
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua